



Resolución de Gerencia General

029 - 2017-AM/GG

San Juan de Miraflores, 04 de agosto del 2017

VISTOS:

El Memorando N° 440-2017-GO del 31.07.2017 emitido por la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 001-ADM-045-2017 del 26.07.2017 emitido por el Administrador de Contrato; Informe N° 033-2017-SEP/ADM/CP-CVC de fecha 24.07.2017 emitido por el Supervisor de Ejecución de Proyectos, sobre la solicitud de **"Ampliación de Plazo del servicio de mantenimiento de canal izquierdo que conduce aguas de escorrentía de la relavera Quiulacocha – Región Pasco"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-045-2017 de fecha 24.05.2017, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante AMSAC) contrató a la empresa San Sebastián Inversiones e Importaciones S.A.C. (en adelante el contratista), para que brinde el **"Servicio de Mantenimiento del Canal Izquierdo que Conduce las Aguas de Escorrentía de la Relavera Quiulacocha, Ubicada en la Provincia y Región de Pasco"**, por el monto de S/. 188,000.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), por el plazo de sesenta (60) días calendario, el cual se inició el 23.06.2017;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19.07.2017, el Contratista presenta al Administrador su solicitud de Ampliación de Plazo por veinte (20) días calendario, por la causal de partidas adicionales, sustentando su pedido en la ejecución de mayores metrados respecto a lo establecido en los Términos de Referencia;

Que, frente a la petición del contratista, el Supervisor de Ejecución de Proyectos mediante Informe N° 033-2017-SEP/ADM/CP-CVC, de fecha 24.07.2017, emite su opinión técnica declarando que no corresponde la Ampliación de Plazo, por lo siguiente: (i) Por tratarse de un contrato de servicio a suma alzada, los mayores metrados no constituyen causales de ampliación de plazo; y, (ii) El valor referencial en los procesos constructivos del replanteo propuesto por la empresa contratista no incrementa el presupuesto asignado para la ejecución del servicio.

Que, en el mismo sentido, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 001-ADM-045-2017 de fecha 26.07.2017, corrobora la opinión técnica del Supervisor y emite su opinión declarando que no corresponde la Ampliación de Plazo por cuanto: (i) El Contratista no dejó constancia en el Informe y sustentados presentados



de la fecha del hecho que ocasionó el retraso; (ii) No se enmarca dentro de la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".*

Que, asimismo, en la misma norma reglamentaria se establece que *"El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".*

Que, de la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo se tiene que la parte técnica ha declarado la improcedencia de la solicitud. En tal sentido, queda claro que la solicitud del contratista no se ajusta a ninguna causal de procedencia de ampliación de plazo, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo indicado precedentemente, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación, por veinte (20) días calendario, correspondiente al Contrato GL-C-045-2017 de fecha 24.05.2017 solicitada por la empresa San Sebastián Inversiones e Importaciones S.A.C.;

Que, estando a la solicitud formulada por el CONTRATISTA y los informes emitidos por el Gerente de Operaciones, el Administrador del Contrato y el Supervisor de Servicio, corresponde a la Gerencia General denegar la ampliación de Plazo N°1 solicitada por el contratista empresa San Sebastián Inversiones e Importaciones S.A.C.;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y las facultades reservadas para el Gerente General conforme a lo aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 10-2016-AM/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo por veinte (20) días calendario del plazo de ejecución correspondiente al contrato "Servicio de Mantenimiento del Canal Izquierdo que Conduce Aguas de Escorrentía de la Relavera Quiulacocha, Ubicada en la Provincia y Región de Pasco", solicitada por la empresa SAN SEBASTIAN INVERSIONES E IMPORTACIONES S.A.C., por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa San Sebastián Inversiones e Importaciones S.A.C, para cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


Ramón Huapaya Raygada
Gerente General

